

1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del Médico Cirujano Ramsés Alexis Roncal Ramírez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al Médico Cirujano Jaime Alonso Rosales Rimache, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR CABEZAS SÁNCHEZ  
Jefe

1878484-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

#### Designan Secretario Técnico Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de la Autoridad Portuaria Nacional

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0019-2020-APN-PD

Callao, 7 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorando No. 0005-2020-APN-STPAD de fecha 4 de agosto de 2020, de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de la Autoridad Portuaria Nacional; la Notificación No. 029-2020-APN-GG de fecha 7 de agosto de 2020 de la Gerencia General y el Informe Legal No. 0266-2020-APN-UAJ de fecha 7 de agosto de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 92 de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y que la secretaría técnica depende

de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0008-2020-APN-DIR de fecha 30 de enero de 2020, se designó a la abogada Silvana Carolina Farfán Valenzuela (en adelante, SRA. FARFÁN), Especialista de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de la APN (en adelante, SECRETARIO TÉCNICO) con eficacia anticipada al 2 de enero de 2020;

Que, mediante memorando del visto, al amparo de lo señalado en los numerales 3 y 5 del artículo 99 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, la SRA. FARFÁN formula abstención en las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que pudiera corresponder al contrato CAS de la ex servidora Srta. Nelly Marina Díaz Vásquez;

Que, mediante notificación del visto, la Gerencia General solicitó que la Unidad de Asesoría Jurídica evaluar la viabilidad legal del pedido de la SRA. FARFÁN y de considerar como propuesta de reemplazo al Especialista la Gerencia General, abogado Denis Corales Silva (en adelante, SR. CORALES).

Que, mediante informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio, se designe SR. CORALES como SECRETARIO TÉCNICO ante la abstención de la SRA. FARFÁN, al haber concluido que:

- La abstención de la SRA. FARFÁN, como SECRETARIA TÉCNICA abarca todos los hechos y hacia todos los servidores que hayan participado en las acciones administrativas que gestionaron la contratación de la Srta. Nelly Marina Díaz Vásquez, para el deslinde de las responsabilidades que pudiera corresponder al contrato CAS de esta última.

- Dicha abstención garantizará la observancia de los principios de Transparencia, Rendición de cuentas de la gestión y Probidad y ética pública, previstos en el artículo III del Título Preliminar de la LSC.

- Resulta legalmente viable que la designación del SR. CORALES, como SECRETARIO TÉCNICO ante la abstención de la señora SRA. FARFÁN, se realice mediante una Resolución de Presidencia de Directorio como medida de emergencia, debido al plazo de tres (3) días otorgado a fin de que se informe respecto del inicio de las acciones administrativas que correspondan.

Que, mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la APN (en adelante, ROF), cuyo artículo 7 establece que el Directorio es el órgano colegiado y máximo de la APN, motivo por el cual le corresponde designar al SECRETARIO TÉCNICO ante la abstención de la señora Silvana Carolina Farfán Valenzuela; mientras que el numeral 3 del artículo 8 del ROF prevé que el Presidente del Directorio tiene la atribución de adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda al Directorio, en el caso que no sea posible reunir al Directorio para sesionar válidamente, dando a conocer las medidas adoptadas en la sesión más próxima;

De conformidad con lo señalado en la Ley No. 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al abogado Denis Corales Silva, Especialista de la Gerencia General, como Secretario Técnico Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de la Autoridad Portuaria Nacional, solo para los efectos de la abstención de la señora Silvana Carolina Farfán Valenzuela, abstención que abarca todos los hechos y hacia todos los servidores que hayan participado en las acciones administrativas que gestionaron la contratación

de la Srta. Nelly Marina Díaz Vásquez, para el deslinde de las responsabilidades que pudiera corresponder al contrato CAS de esta última.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Secretaria Técnica Titular, abogada Silvana Carolina Farfán Valenzuela, proporcione al Secretario Técnico Suplente, Sr. Víctor Corales Silva, todos los antecedentes correspondientes al deslinde de responsabilidades indicado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Web Institucional de la Autoridad Portuaria Nacional

**Artículo 4°.-** Informar lo dispuesto en la presente resolución en la próxima sesión de Directorio de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

1878573-1

## COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

### Designan Jefe de la Oficina de Comunicaciones de PROMPERÚ

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 034-2020-PROMPERÚ/PE

Lima, 19 de agosto de 2020

Que, los artículos 46 y 47 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, precisan las competencias y funciones de la Oficina de Comunicaciones;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROMPERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR, el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones es un cargo de confianza;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2020-PROMPERÚ/PE de fecha 21 de febrero del 2020, se encargó a la señora Jeanne Claude Huamán Quiroz, las funciones de la Oficina de Comunicaciones de PROMPERÚ;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de PROMPERÚ, es pertinente designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Con la visación de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, a partir del 20 de agosto de 2020, el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2020-PROMPERÚ/PE, de fecha 21 de febrero del 2020, mediante el cual se encargó a la señora Jeanne Claude Huamán Quiroz, las funciones de la Oficina de Comunicaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 20 de agosto de 2020, al señor Andrés Arturo Morán Gallegos, en el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Comisión

de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS TORRES PAZ  
Presidente Ejecutivo

1878434-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A.

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2020-OTASS/DE

Lima, 19 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 006-2020-OTASS-DGF-PCC y el Memorando N° 187-2020-OTASS-DGF de la Dirección de Gestión y Financiamiento, el Informe N° 016-2020-OTASS-OPP-RMS, el Memorando N° 558-2020-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 000195-2020-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (TUO de la Ley Marco), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del TUO de la Ley Marco faculta al OTASS a realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas o no en el Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del Titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Organismo Técnico; agregando que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario contabilizado a partir del 10 de junio de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional y se